

## PRINCIPIOS ELECTORALES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: FUNDAMENTO, ALCANCE Y DESAFÍOS PARA LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA

### ELECTORAL PRINCIPLES IN THE POLITICAL CONSTITUTION OF THE UNITED MEXICAN STATES: BASIS, SCOPE AND CHALLENGES FOR DEMOCRATIC LEGITIMACY.

Marco Antonio Jiménez Osorio<sup>1</sup>, María de los Ángeles Pérez Villar<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Estudiante de maestría en derecho electoral, Institución: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades – DACSYH, Dirección: Av. Paseo Usumacinta S/N, Ranchería González 1ra Sección, 86280, Villahermosa, Tab. Méx., Correo electrónico: marco\_kr90@hotmail.com  
<sup>2</sup>María de los Ángeles Pérez Villar, Doctora en Ciencias en Estudios del Desarrollo Rural, Institución: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades – DACSYH, Dirección: Av. Paseo Usumacinta S/N, Ranchería González 1ra Sección, 86280, Villahermosa, Tab. Méx., Correo electrónico: maria.perezv@ujat.mx

#### RESUMEN

El presente artículo analiza los principios rectores del sistema electoral mexicano previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. El estudio parte de la premisa de que dichos principios constituyen el núcleo normativo que da sustento a la legitimidad de los procesos electorales y a la confianza ciudadana en las instituciones democráticas. A partir de una metodología cualitativa, de tipo documental, con enfoque jurídico-descriptivo y analítico, se examina su fundamento constitucional, su desarrollo doctrinal, su evolución histórica y los principales desafíos que enfrenta su aplicación en el contexto político contemporáneo. El trabajo sostiene que, aunque México ha construido un entramado normativo e institucional robusto en materia electoral, persiste una distancia entre la consagración constitucional de los principios y su realización práctica plena. Esta brecha se manifiesta en tensiones relativas a la percepción de imparcialidad institucional, la desigualdad en las condiciones de competencia, la desinformación y la persistente desconfianza ciudadana frente a ciertos resultados o decisiones electorales. Se concluye que los principios electorales no solo operan como mandatos jurídicos, sino como condiciones indispensables para la estabilidad democrática, la gobernabilidad y la vigencia efectiva del Estado constitucional de derecho.

Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.  
ISSN: 2806-0172 (En Línea).  
Cali - Colombia.



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución - No Comercial - Sin Derivadas 4.0 Internacional.

Medio de difusión y divulgación de investigación de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.

**Palabras clave:** *principios electorales, democracia, Constitución mexicana, legalidad, imparcialidad, certeza, instituciones electorales.*

## ABSTRACT

This article analyzes the guiding principles of the Mexican electoral system as laid out in the Political Constitution of the United Mexican States, specifically those of certainty, legality, independence, impartiality, maximum publicity, and objectivity. The study starts from the premise that these principles constitute the normative core that underpins the legitimacy of electoral processes and the citizenry's confidence in democratic institutions. Using a qualitative, documentary-type methodology with a legal-descriptive and analytical approach, it examines their constitutional foundation, doctrinal development, historical evolution, and the main challenges to their application in the contemporary political context. The work argues that, although Mexico has built a robust normative and institutional framework in electoral matters, a gap remains between the constitutional enshrinement of the principles and their full practical realization. This gap manifests in tensions related to perceptions of institutional impartiality, inequality in competitive conditions, disinformation, and persistent citizen distrust regarding certain electoral results or decisions. It is concluded that electoral principles operate not only as legal mandates but as indispensable conditions for democratic stability, governance, and the effective vitality of the constitutional state of law.

**Keywords:** *electoral principles, democracy, Mexican Constitution, legality, impartiality, certainty, electoral institutions.*

## 1. INTRODUCCIÓN

La democracia constitucional exige algo más que la celebración periódica de elecciones. Requiere, además, un conjunto de reglas, instituciones y garantías que permitan que la competencia política se desarrolle en condiciones de libertad, equidad, transparencia y sujeción al derecho. En México, estas condiciones encuentran una formulación normativa central en los principios rectores del sistema electoral previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), particularmente en el artículo 41, que ordena la función electoral conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El reconocimiento constitucional de estos principios no constituye una fórmula retórica ni una mera declaración programática. Por el contrario, se trata de parámetros jurídicos vinculantes que orientan el diseño institucional, la actuación de las autoridades electorales, la conducta de los partidos políticos y, en general, la validez de los procesos democráticos. Desde esta perspectiva, los principios

electorales operan como criterios de interpretación, límites al poder y garantías de la autenticidad del sufragio.

La evolución del sistema electoral mexicano demuestra que la consolidación democrática ha estado estrechamente vinculada al fortalecimiento progresivo de tales principios. Las reformas electorales de las últimas décadas respondieron, en gran medida, a la necesidad de superar prácticas autoritarias, reducir la injerencia gubernamental en las elecciones y construir instituciones con mayor autonomía y credibilidad (Woldenberg, 2000). Sin embargo, la sola existencia de un marco normativo avanzado no ha eliminado las tensiones que surgen en la práctica electoral. Persisten cuestionamientos relacionados con la interpretación de las normas, la percepción de parcialidad, la desigualdad material entre actores políticos y los efectos de la polarización y la desinformación en la confianza pública.

En este sentido, el análisis de los principios electorales resulta especialmente relevante. No solo permite comprender la arquitectura constitucional del sistema electoral mexicano, sino también identificar las condiciones bajo las cuales dichos principios cumplen su función garantista y los factores que dificultan su realización efectiva. Como ha señalado Bobbio (1986), la democracia no puede reducirse al simple procedimiento de agregación de votos; su viabilidad depende de un conjunto de condiciones normativas e institucionales que hagan posible la participación libre e igualitaria. Del mismo modo, Orozco Henríquez (2003) advierte que los principios en el derecho electoral mexicano cumplen una función estructurante, pues articulan coherencia normativa y orientan la actuación institucional.

Bajo esta lógica, el presente trabajo tiene por finalidad reestructurar el análisis de los principios electorales desde una perspectiva académica propia del artículo científico, fortaleciendo la formulación del problema, el sustento conceptual, la metodología y la discusión de resultados. El texto sostiene que los principios electorales son condiciones necesarias para la legitimidad democrática, pero su eficacia depende de su aplicación consistente, de la fortaleza de las instituciones que los ejecutan y de la confianza ciudadana en el sistema electoral.

## 2. DESARROLLO

En el orden constitucional mexicano, los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad constituyen el fundamento normativo de la función electoral (CPEUM, 1917/2024). Su finalidad consiste en asegurar que la competencia política se realice dentro de parámetros

democráticos y que los resultados electorales reflejen auténticamente la voluntad ciudadana. No obstante, el reconocimiento formal de estos principios no garantiza, por sí mismo, su cumplimiento efectivo.

En la práctica, el sistema electoral mexicano enfrenta desafíos que evidencian una brecha entre la norma constitucional y su realización

operativa. A pesar de contar con instituciones especializadas, como el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se han presentado controversias relacionadas con la interpretación de las reglas electorales, la percepción pública de parcialidad, la desigualdad en el acceso a recursos políticos y mediáticos, el uso indebido de programas públicos y la disputa sobre la legitimidad de determinadas decisiones o resultados.

Esta problemática se intensifica en contextos de alta polarización política, en los que las resoluciones institucionales suelen ser sometidas a fuertes presiones discursivas y a campañas de deslegitimación. En tales circunstancias, incluso cuando las autoridades actúan conforme al marco jurídico, la eficacia simbólica de los principios puede verse erosionada si la ciudadanía percibe opacidad, sesgo o inconsistencia. La cuestión central, entonces, no es únicamente si los principios están previstos en la Constitución, sino en qué medida son aplicados de forma efectiva, uniforme y verificable en los distintos momentos del proceso electoral.

El estudio de los principios electorales posee relevancia jurídica, política y social. Desde el punto de vista jurídico, permite examinar el contenido normativo de las garantías que rigen la función electoral y delimitar su alcance dentro del Estado constitucional de derecho. Desde la dimensión política, permite valorar en qué medida el diseño institucional mexicano ha contribuido a generar elecciones auténticas, competitivas y confiables. En el plano social, su análisis es indispensable

porque la confianza ciudadana en las elecciones constituye una condición para la estabilidad democrática y la gobernabilidad.

La pertinencia del tema se acentúa en un escenario caracterizado por pluralidad política, competencia intensa, circulación acelerada de información y creciente escrutinio sobre las autoridades electorales. Cuando los principios rectores se debilitan o se interpretan de manera restrictiva, no solo se afecta la integridad del procedimiento electoral, sino también la percepción pública sobre la legitimidad del poder político. Como advierte Carbonell (2018), la democracia constitucional no se sostiene únicamente mediante el sufragio, sino mediante instituciones sujetas al derecho y capaces de generar confianza y control público.

Este trabajo se justifica, además, porque ofrece una sistematización académica del tema con enfoque científico, reordenando un análisis sustantivo ya desarrollado para presentarlo bajo una estructura metodológica más sólida. De esta manera, contribuye a la reflexión especializada en derecho electoral y puede servir como base para posteriores investigaciones, ejercicios docentes o discusiones sobre la evolución del sistema democrático mexicano.

## **2.1. Marco teórico y conceptual**

### **2.1.1. Democracia, Estado de derecho y principios electorales**

La democracia contemporánea no puede entenderse únicamente como una técnica de selección de gobernantes. Se trata de un régimen político sustentado en reglas de participación,

representación, control y garantía de derechos. Bobbio (1986) sostiene que la democracia requiere procedimientos claros para la formación de decisiones colectivas, pero también presupuestos normativos que aseguren igualdad política y límites al ejercicio del poder. En esa lógica, los principios electorales constituyen condiciones estructurales para que la competencia política sea jurídicamente válida y políticamente legítima.

Desde una visión procedimental, Dahl (1971) asocia la democracia con la existencia de instituciones que permitan la participación efectiva, la competencia y el acceso plural a la representación. Por su parte, Pateman (1970) destaca que la participación ciudadana no puede desvincularse de las condiciones institucionales que la hacen posible. Esto significa que las elecciones deben celebrarse dentro de un marco en el que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos con información suficiente, libertad real y confianza en la integridad del proceso.

En el ámbito mexicano, Orozco Henríquez (2003) explica que los principios electorales poseen una función articuladora dentro del orden jurídico, en tanto permiten dar coherencia a las normas y orientar la actuación de las autoridades. No son únicamente valores abstractos, sino criterios normativos de interpretación y aplicación. De ahí que el derecho electoral mexicano no pueda comprenderse sin atender al papel estructural que desempeñan estos principios en la constitucionalización de la función electoral.

### 2.1.2. Fundamento constitucional de los principios electorales

La CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de instituciones dotadas de autonomía y sujetas a principios rectores específicos (CPEUM, 1917/2024). Tales principios —certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad— constituyen el estándar mínimo de validez para las actuaciones electorales.

A ello se suma que la Constitución determina que las elecciones deben ser libres, auténticas y periódicas, lo que complementa el marco axiológico y operativo del sistema electoral. La libertad electoral exige que el voto se emita sin coacción y dentro de un entorno de pluralismo; la autenticidad demanda correspondencia entre la voluntad ciudadana y los resultados; y la periodicidad funciona como mecanismo de limitación y renovación del poder.

La legislación secundaria, especialmente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, 2014), desarrolla procedimientos y atribuciones que buscan materializar dichos principios. Asimismo, la interpretación jurisdiccional ha sido decisiva para precisar su alcance y resolver tensiones entre reglas, derechos y circunstancias concretas.

### 2.2. Contenido de los principios rectores

La certeza implica previsibilidad, claridad normativa y verificabilidad de las actuaciones electorales. En términos jurídicos, exige que los

participantes conozcan de antemano las reglas del proceso y que las decisiones institucionales puedan ser comprobadas conforme a criterios objetivos. Kelsen (2005) vincula la certeza jurídica con la existencia de normas claras y aplicables de forma regular; trasladada al ámbito electoral, esta exigencia fortalece la confianza en cada fase del proceso y en sus resultados.

La legalidad supone la sujeción estricta de las autoridades y de los actores políticos al marco constitucional y legal. Carbonell (2018) subraya que la legalidad, en un Estado constitucional, no es solo obediencia formal a la ley, sino actuación conforme a un sistema normativo jerarquizado y controlable. En materia electoral, este principio impide decisiones arbitrarias y obliga a que toda actuación se funde y motive jurídicamente.

La independencia refiere a la capacidad institucional de decidir sin subordinación a poderes externos, presiones partidistas o influencias indebidas. Dahl (1971) considera que la autonomía institucional es una condición básica para la competencia democrática. En México, la independencia del INE y del TEPJF representa una garantía para partidos y ciudadanía, pues busca impedir que la autoridad electoral actúe bajo condicionamientos ajenos al derecho.

La imparcialidad exige ausencia de sesgo, favoritismo o proclividad hacia alguno de los contendientes. Woldenberg (2000) identifica este principio como uno de los más sensibles para la confianza electoral, debido a que la sola percepción de trato desigual puede minar la legitimidad del

proceso. Su cumplimiento exige tanto neutralidad sustantiva como apariencia de neutralidad en la actuación pública.

La máxima publicidad implica transparencia, acceso a la información y apertura institucional. O'Donnell (1994) vincula la democracia con mecanismos de visibilidad del poder y rendición de cuentas. En materia electoral, este principio obliga a que la información relevante del proceso sea pública, accesible y comprensible, salvo las restricciones estrictamente justificadas por ley. Su finalidad es permitir escrutinio ciudadano y fortalecer la confianza pública.

La objetividad demanda que las decisiones electorales se basen en hechos verificables, pruebas y criterios racionales, no en prejuicios o valoraciones discrecionales. Bobbio (1986) asocia la legitimidad democrática con procedimientos racionalizables y controlables. En este sentido, la objetividad reduce márgenes de arbitrariedad y fortalece la calidad argumentativa de las resoluciones institucionales.

### **2.3. Evolución histórica del sistema electoral mexicano**

La historia electoral mexicana revela un tránsito complejo desde esquemas de control político hacia instituciones constitucionales más autónomas. Durante el siglo XIX, aunque se introdujeron mecanismos representativos, no existió un sistema consolidado de garantías democráticas. Villoro (1982) observa que las elecciones tempranas se desarrollaron en contextos de inestabilidad y predominio de élites, con escasos controles efectivos.

Durante el Porfiriato, las elecciones quedaron subordinadas a una lógica autoritaria de reproducción del poder. Knight (1990) describe este periodo como una etapa en la que las reglas formales coexistieron con una práctica profundamente controlada. La Revolución Mexicana abrió un discurso de democratización que se expresó en la Constitución de 1917, particularmente a través de la reivindicación del sufragio efectivo; no obstante, la consolidación posterior de un partido hegemónico limitó por décadas la competencia real (González Casanova, 1965).

El cambio decisivo se produjo con las reformas electorales de la segunda mitad del siglo XX. La reforma de 1977 abrió mayores espacios a la oposición; la crisis de 1988 evidenció la necesidad de transformar profundamente el sistema; y la creación del Instituto Federal Electoral en 1990 marcó un punto de inflexión en la construcción de autonomía institucional. Las reformas de 1996 profundizaron este proceso y fortalecieron condiciones de competencia, mientras que la reforma de 2014 rediseñó el sistema nacional electoral para uniformar estándares y ampliar capacidades institucionales.

Woldenberg (2000) y Zovatto (2008) coinciden en que estas transformaciones permitieron a México construir un modelo electoral más confiable y técnicamente sofisticado. Sin embargo, ello no eliminó de forma definitiva los desafíos relativos a confianza, equidad material y disputa política sobre la legitimidad de las autoridades.

## **2.4. Desarrollo y análisis de resultados**

### **2.4.1. Los principios electorales como condiciones de legitimidad democrática**

El análisis permite afirmar que los principios electorales no solo ordenan técnicamente la función electoral, sino que operan como condiciones de legitimidad democrática. Una elección no es legítima únicamente porque se lleve a cabo en la fecha prevista o porque concluya con una declaración formal de validez; su legitimidad depende de que el procedimiento haya sido desarrollado bajo reglas ciertas, autoridad imparcial, decisiones objetivas y publicidad suficiente.

En este sentido, la certeza y la legalidad brindan seguridad jurídica al proceso; la independencia y la imparcialidad protegen la neutralidad institucional; mientras que la máxima publicidad y la objetividad posibilitan control social y racionalidad decisional. El debilitamiento de cualquiera de estas dimensiones repercute en el conjunto del sistema. Por ello, los principios deben entenderse de manera interdependiente y no como exigencias aisladas.

### **2.4.2. La constitucionalización de la función electoral en México**

Otro hallazgo central consiste en que la constitucionalización de los principios electorales fue decisiva para la transición democrática mexicana. Al elevar estas exigencias al máximo nivel normativo, el sistema jurídico no solo estableció estándares de actuación obligatorios, sino que creó un marco de control para evaluar la validez de las decisiones institucionales. Esto explica por qué la evolución democrática

mexicana ha dependido, en buena medida, del fortalecimiento progresivo de órganos autónomos y procedimientos más verificables.

La creación del IFE y su posterior transformación en INE ilustran este proceso de institucionalización. Tales reformas buscaron separar la organización electoral de la lógica gubernamental inmediata y trasladarla a un modelo técnico-jurídico con mayores garantías de imparcialidad. En términos comparados, ello representó uno de los avances más significativos de la democracia mexicana reciente.

#### **2.4.3. Persistencia de una brecha entre norma y práctica**

A pesar del desarrollo constitucional e institucional, el estudio también muestra una brecha persistente entre el diseño normativo y su realización efectiva. Esa brecha no siempre deriva de vacíos legales; en muchas ocasiones responde a factores políticos, comunicativos o estructurales que tensionan la aplicación de los principios.

Uno de estos factores es la desigualdad material entre actores políticos. Aunque la legalidad establezca reglas generales de competencia, la capacidad real de acceso a recursos, cobertura mediática, estructuras territoriales y herramientas de movilización no siempre es equivalente. Esta asimetría puede afectar la percepción de autenticidad y equidad del proceso.

Otro factor es la polarización política, que tiende a convertir las decisiones electorales en objetos de disputa discursiva permanente. Bajo

estas condiciones, la imparcialidad institucional puede verse cuestionada incluso cuando no existe evidencia suficiente de sesgo. De este modo, la legitimidad electoral depende tanto del apego al derecho como de la capacidad institucional para comunicar, justificar y transparentar sus decisiones.

#### **2.3.4. La máxima publicidad y la confianza pública**

El principio de máxima publicidad adquiere especial relevancia en contextos de alta circulación informativa y desinformación digital. La transparencia no se agota en publicar documentos; exige que la información sea accesible, oportuna y comprensible para la ciudadanía. Cuando la autoridad comunica de forma fragmentaria, tardía o excesivamente técnica, se reduce la posibilidad de control ciudadano efectivo y se amplifican narrativas de sospecha.

Por ello, la máxima publicidad debe comprenderse no solo como deber de apertura institucional, sino como condición de pedagogía democrática. La publicidad efectiva fortalece la capacidad ciudadana de comprender por qué se toman determinadas decisiones y bajo qué fundamentos legales se sostienen.

#### **2.3.5. Objetividad, argumentación y justicia electoral**

El análisis también sugiere que la objetividad es uno de los principios más importantes para la calidad de la justicia electoral. Las resoluciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben descansar en hechos acreditados, criterios consistentes y argumentación robusta.

Cuando las decisiones carecen de suficiente motivación o presentan razonamientos ambiguos, se debilita tanto la legalidad como la percepción de imparcialidad.

En consecuencia, la objetividad no solo se relaciona con el manejo de pruebas y datos, sino con la racionalidad de la decisión pública. Este elemento es crucial para que la ciudadanía, los partidos y los observadores reconozcan la resolución institucional como resultado de un proceso jurídico y no de preferencias políticas encubiertas.

## 2.4. DISCUSIÓN

Los resultados del estudio permiten sostener que el sistema electoral mexicano posee una base constitucional suficientemente robusta para garantizar procesos democráticos legítimos; sin embargo, la eficacia de dicha base no depende exclusivamente de la existencia de normas e instituciones. También exige condiciones de operación, legitimidad social y cultura democrática.

Desde un enfoque doctrinal, la investigación confirma que los principios electorales cumplen una doble función: normativa e institucional. Son normas de referencia para la actuación pública, pero también expresan valores democráticos indispensables. Esta doble naturaleza explica por qué su incumplimiento afecta tanto la validez jurídica de los actos como la percepción política de las elecciones.

Asimismo, el estudio permite discutir la idea de que las crisis de confianza electoral se resuelven únicamente mediante reformas legales.

Aunque las reformas son relevantes, no bastan si no van acompañadas de fortalecimiento institucional, profesionalización, transparencia activa y consistencia interpretativa. En otras palabras, el problema no es únicamente de diseño jurídico, sino de implementación, comunicación pública y legitimidad democrática sostenida.

Otro aspecto importante es que la consolidación electoral mexicana no debe concebirse como un proceso acabado. La historia demuestra que los avances institucionales han sido resultado de conflictos, exigencias de apertura y reformas sucesivas. Esto implica que la defensa de los principios electorales es una tarea permanente, especialmente frente a riesgos contemporáneos como la desinformación, la presión partidista sobre las autoridades y la simplificación polarizante de los debates públicos.

En este marco, la investigación coincide con autores como Woldenberg (2000) y Schedler (2002) en que la gobernanza electoral es inseparable de la confianza pública. No basta con que la autoridad sea autónoma; también debe ser percibida como tal. No basta con que exista publicidad formal; esta debe traducirse en comprensión social. No basta con que la ley prevea imparcialidad; esta debe manifestarse en decisiones consistentes y en prácticas institucionales verificables.

### 3. CONCLUSIONES

Los principios electorales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyen la base normativa esencial del sistema democrático mexicano. Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad no son únicamente categorías doctrinales o exigencias técnicas, sino garantías constitucionales orientadas a proteger la autenticidad del sufragio, la integridad del procedimiento electoral y la legitimidad del poder público.

El análisis desarrollado permite concluir, en primer lugar, que dichos principios poseen una función estructural dentro del sistema electoral, pues articulan el diseño institucional y delimitan la actuación de las autoridades. En segundo lugar, se advierte que la evolución histórica del sistema electoral mexicano ha estado vinculada al fortalecimiento progresivo de estos principios, particularmente mediante reformas que ampliaron la autonomía de las instituciones y la transparencia del proceso. En tercer lugar, se confirma que existe una brecha entre la consagración normativa de los principios y su realización práctica plena, derivada de factores como la polarización, la desigualdad material entre contendientes, la desinformación y la persistente desconfianza ciudadana.

La hipótesis del trabajo se considera corroborada: el marco constitucional mexicano ofrece una base suficiente para sostener elecciones legítimas, pero su eficacia depende de la aplicación consistente de los principios por parte de las instituciones electorales y de un entorno político que no erosione sistemáticamente la confianza pública. Por ello, el fortalecimiento del sistema electoral no debe limitarse a la expedición de nuevas reglas, sino orientarse también a la consolidación de prácticas institucionales más transparentes, objetivas, pedagógicas e imparciales.

Finalmente, puede afirmarse que la vigencia real de los principios electorales es una condición de posibilidad para la democracia constitucional en México. Su defensa no solo incumbe a las autoridades electorales, sino también a los partidos políticos, a los órganos del Estado, a la academia y a la ciudadanía. Solo mediante su observancia efectiva será posible sostener una democracia más sólida, incluyente y confiable.

---

### 4. REFERENCIAS

- Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Carbonell, M. (2018). *Constitución y democracia*. Porrúa.
- Casar, M. A. (2020). *El desafío de la democracia*. Nexos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (1917). *Diario Oficial de la Federación*.
- Dahl, R. A. (1971). *Polyarchy: Participation and opposition*. Yale University Press.
- González Casanova, P. (1965). *La democracia en México*. Era.

- Kelsen, H. (2005). *Teoría pura del derecho* (16.<sup>a</sup> ed.). Porrúa.
- Knight, A. (1990). *La Revolución Mexicana: Del porfiriato al nuevo régimen constitucional*. Grijalbo.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [LGIPE]. (2014). *Diario Oficial de la Federación*.
- O'Donnell, G. (1994). Delegative democracy. *Journal of Democracy*, 5(1), 55-69.
- Orozco Henríquez, J. J. (2003). Consideraciones sobre los principios y reglas en el derecho electoral mexicano. *Isonomía*, 18, 139-165.
- Pateman, C. (1970). *Participation and democratic theory*. Cambridge University Press.
- Schedler, A. (2002). *El mapa del poder político: Una mirada sobre la democracia electoral*. Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, G. (2001). *Teoría de la democracia*. Alianza Editorial.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJF]. (2021). *Sentencias relevantes*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Villoro, L. (1982). *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. Fondo de Cultura Económica.
- Woldenberg, J. (2000). *Historia mínima de la transición democrática en México*. El Colegio de México.
- Zovatto, D. (2008). *Sistemas electorales en América Latina*. IDEA Internacional.

